

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de Junio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00564-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 2 de Junio de 2022 inicia grabación a las 9:19 a.m.

Fin audiencia: 9:26 a.m. del 2 de Junio de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante DORA ALICIA LAITON LAITON, su apoderado el doctor MANUEL FERNANDO CORDOBA SARTA y el demandado JOSÉ ANGEL CARRASCO CUTA.

DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
CATÓLICO - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, celebrado el día veintiuno (21) de diciembre de 1985, en la Parroquia de San Felipe Apostol, entre los señores DORA ALICIA LAITON LAITON y JOSE ANGEL CARRASCO CUTA, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es por mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio.

TERCERO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta decisión a la Notaria 15 del Círculo de esta ciudad donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 474426, así como donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora DORA ALICIA LAITON LAITON, esto es la Registraduría Municipal de Sutamerchán (Boyacá), a fin de que se inscriba en el indicativo serial No 42590112, al igual que en el registro civil de nacimiento del señor JOSE ANGEL CARRASCO CUTA para que se registre la decisión en la Notaria Única de Turmequé (Boyacá), folio 172. Sirvanse las citadas Notarías a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: Sin especial condena en costas ante el acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 9:26 a.m. del día 2 de Junio de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dfc4c8f43034784ecf086d615ee62b71c1651935f54bdd58a9bcb7ef3903b44

Documento generado en 02/06/2022 10:31:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>